



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Diecisiete (17) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)

Radicado: 2023-296
Auto 1368

En escrito presentado por el apoderado de **FODEFIGAS** en este proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** que se adelanta en contra de **NATALIA GIRALDO PATIÑO**, manifiesta: *“...se ha efectuado pago total de la obligación, lo que incluye el pago de capital, intereses, gastos procesales y honorarios. Por lo cual la demandante declara a la deudora a paz y salvo y en consecuencia solicita se ordene la terminación del presente proceso y se ordene el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el automotor de placa KNP-599 disponer la terminación del proceso por pago de cuotas en mora en mora...”*

Es el artículo 461 del Código General del Proceso, el que establece el mecanismo para la terminación del proceso por pago, siendo claro en señalar que, ocurrido el pago de la obligación y las costas, y acreditado ello mediante escrito proveniente del ejecutante o su apoderado, *“el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente”*

Por ser procedentes las solicitudes contenidas en el escrito, el despacho accederá a ellas y dispondrá los demás ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villamaría Calas,

RESUELVE:

PRIMERO: declarar **TERMINADO** el presente Proceso **EJECUTIVO PRENDARIO** que se adelantó en contra de **NATALIA GIRALDO PATIÑO** y donde es demandante, a través de apoderado judicial, **FODEFIGAS**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO Se ordena el levantamiento de la medida cautelare que fue decretada en el proceso; para el efecto se remitirá el oficio correspondiente por parte de la Secretaría del Despacho.

TERCERO: DISPONER el archivo del proceso una vez se haya cumplido con las determinaciones antes indicadas

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7749cef929af325163e3af4a51812bb9cad2e461caf57bcfdbbc22aee974471**

Documento generado en 17/10/2023 04:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>